



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3680 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

28 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay e ingresado con CUT N° 133354-2017, presentado por Alfonso Raúl Del Carpio Mendoza, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo legal, señala que "...La licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga..." y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley N° 29338, norma que "...Los derechos de usos de agua se otorgan suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley..."

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85 del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 85.1.- La Licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.

Artículo 85.2.- El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles, el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.

Artículo 85.4.- Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizada.

Que, mediante Informe Técnico N° 190 -2017-ANA-AAA.CO-SDARH de fecha 18 de octubre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, evaluado el expediente administrativo concluyendo que el peticionante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, recomendando que procede otorgar la Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del administrado, proveniente del río "Riachuelo Posoco - Huaricunca" para un volumen máximo anual de 5,549.43 metros cúbicos (m3); distribuidos según el cuadro adjunto de la parte resolutive, ubicado en el Distrito de Chivay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal, con el visto bueno del área jurídica y técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA:



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 190 -2017-ANA-AAA.CO-SDARH , que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y area donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque							
			Nombre del predio	Codigo Catastral	Area Toatal (ha)	Area Bajo Riego								
1	ALFONSO RAUL DEL CARPIO MENDOZA	30641697	CCUYO	4337	0.5578	0.5578	5,549.43							
	CELIA MERCEDES SIANCAS CASAPERALTA	30641698												
Organización de usuarios		Datos de Asignacion de Agua												
Junta de Usuarios		Valle del Colca	Bloque de Riego	Chivay Urinsaya No Regulado	Fuente de Agua :		Riachuelo Posoco-Huarcunca							
Comision de		Chival Urinsaya	Codifgo de Bloque	PCSC - 47203 - B02	Tipo de Fuente:		Superficial							
Ubicación Política			Nombre de Bocatoma	Escalera Cucho Churi	Nombre de Canal		Ccuyo							
Distrito:		Chivay	Resolucion											
Provincia:		Caylloma	Aprobacion de estudios	R.A. N° 388-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH	Asignacion en el Bloque		R.A. N° 396-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH							
Region:		Arequipa												
NOMBRE DEL PREDIO	AREA (ha)	VOLUMEN ASIGNADO												TOTAL ANUAL (M3)
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
CCUYO	0.5578	471.32	425.71	471.32	456.12	471.32	456.12	471.32	456.12	471.32	456.12	471.32	5549.43	

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica

ARTÍCULO 3º.- El titular de la licencia queda obligado a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento

ARTÍCULO 4º.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, la notificación de la presente resolución a favor del administrado y la Junta de Usuarios Valle del Colca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Cesario Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV / MAOT.